

2020-041.- CONSTANCIA SECRETARIAL: al despacho de la Señora Juez, informando que el demandado fue notificado personalmente (folio 25, cuaderno 1) y dejó vencer en silencio el término para contestar la demanda.-Zipaquirá, 14 de octubre de 2020.

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO 2020-0041

Habida consideración de que el ejecutado MANUEL VICENTE RODRÍGUEZ ORTÍZ, se notificó personalmente del auto de mandamiento de pago y dentro del traslado respectivo no acreditó el pago de la obligación ni propuso excepciones, se procede a dar aplicación a la regla contenida en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, para lo que se **DISPONE**:

- 1º.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago proferido en contra de MANUEL VICENTE RODRÍGUEZ ORTÍZ.
- 2º.- ORDENAR que, con sujeción a lo reglado por el artículo 446 del Código General del Proceso, se practique la liquidación del crédito.
- 3º.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Se fija como agencias en derecho la suma de \$689.517. m/cte. Liquidense por secretaría.
- 4º.- ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren a embargar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 062 Hoy 22/10/2020
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN